



ORDENANZA N° 800/2023

VISTO

Las expediciones de la Licencia de Conducir Nacional y el Certificado "CENAT

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de convenios firmados oportunamente por el D.E.M. y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en donde se implementó la expedición del Carnet de Conducir Nacional a través de su sistema, -

Que, para la expedición del mismo, la A.S.N.V. ha incorporado a su sistema el requisito del (CENAT) Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, y que en caso de contar con Infracciones en otros Municipios Adheridos al CENAT, no dejaba avanzar en el trámite de expedición y/o renovación del carnet.

Que, esta situación ha generado distintos reclamos al Municipio ya que, en la mayoría de las veces, las personas que iban a renovar su carnet ni siquiera tenían conocimiento de las mismas, y les impedía continuar con el trámite,

Que, asimismo tenemos antecedentes de tres recursos de amparo articulados por esta problemática, en la que se hizo lugar a los mismos, ordenando al municipio a que otorgue la licencia ya que las supuestas infracciones no eran obstáculo para que se les otorgue la misma, como ser las siguientes causas: "BENITEZ RAMON GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME CTES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ AMPARO (FUERO CIVIL)" Expte. TDC-542/21; "QUETGLAS SEBASTIAN C/MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME S/ AMPARO" Expte TDC 581/22; entre otros.

Que, la ANSV solamente habilita a dicho trámite cuando se tiene una sentencia firme al respecto, no estando en posibilidades de la Dirección de Tránsito otorgar el mismo por ser un sistema administrado por la Agencia,

Que, es por ello, teniendo en cuenta que el Poder de Policía le compete al municipio, es que resulta necesario autorizar al D.E.M. que a través de la Dirección de Tránsito proceda a dar la posibilidad a los ciudadanos a que opten por la Licencia Nacional o se le otorgue la licencia local que se expedía antes de los convenios firmados,

Que, en consecuencia, debe autorizarse al D.E.M. a que en los casos de que el ciudadano lo requiera, se otorgue la licencia de conducir local,

Que, con ello solucionaremos el problema se menciona en el presente. -





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar

ORDENANZA N° 800/2023

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23-11-2023 dicho Proyecto tuvo Tratamiento sobre Tablas, fue puesto a consideración del Cuerpo Deliberativo y Aprobado por Unanimidad de los Ediles Presentes.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CORRIENTES)
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZAR al D.E.M. a expedir a los ciudadanos que lo requieran, la licencia de conducir LOCAL, cumpliendo los requisitos exigidos por ley y las ordenanzas vigentes.

Artículo 2º FACULTÁSE al D.E.M. a realizar los gastos necesarios para la complementación de la licencia local mencionada, ya que el sistema actual se encuentra solamente habilitado para expedir la licencia nacional administrada por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 3: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévase al D.E.M a sus efectos y oportunamente archívese. -

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los veintitrés Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintitrés-

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)

SANTIAGO SAUCEDO
VICEPRESIDENTE 1º H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

